



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Concepción, a _____, entre por una parte, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRISTO REY**, Persona Jurídica del giro de su denominación, RUT N° 65.065.400-5, domiciliada en Barros Arana 578, segundo piso, Concepción, en adelante, la **“FUNDACIÓN”**, Sostenedora Legal del INSTITUTO DE HUMANIDADES DE CONCEPCIÓN MONSEÑOR ALFREDO SILVA SANTIAGO, que goza de Reconocimiento Oficial del Estado, otorgado por Decreto N°17.519 de fecha 06 de diciembre de 1958 emanado del Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el **“ESTABLECIMIENTO”** o el **“COLEGIO”**, representada para estos efectos por su Rector don IVÁN OCTAVIO VILLALÓN QUEZADA, RUN N° 5.911.685-1 del mismo domicilio de la FUNDACIÓN; y por la otra Don(ña) _____ RUN N°: _____ con domicilio en: _____, correo electrónico _____ en adelante e indistintamente el **“APODERADO TITULAR”** han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos por el año lectivo 2023:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El APODERADO TITULAR, matricula a su pupilo(a) en adelante el **“ESTUDIANTE”** _____ RUN N°: _____ domiciliado en _____; como alumno(a) regular del ESTABLECIMIENTO durante el año escolarlectivo 2023.

Se entiende por **“APODERADO TITULAR”**, el padre o la madre del(a) ESTUDIANTE que está especificado en el Certificado de Nacimiento correspondiente, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y que suscribe el presente contrato; la persona designada por el(los) representante(s) legal(es) del(a) ALUMNO(A) y que suscriba el presente contrato; o la persona designada por Resolución Judicial extendida por el Tribunal competente, para desempeñarse como tal.

El **“APODERADO TITULAR”** será la única persona con la cual el COLEGIO establecerá relaciones de comunicación, entendidas como tales: la entrega de informes de calificaciones y de desarrollo personal, presentación de justificaciones en caso de ausencia, la facultad para retirar de las dependencias del COLEGIO a su hijo(a), asistencia a citaciones y participación en reuniones de Microcentros, no pudiendo entregar o delegar estas responsabilidades y atribuciones a ninguna otra persona; salvo al APODERADO SUPLENTE individualizado y designado en esta cláusula.

En el caso de modificación en el Cuidado Personal del(a) ESTUDIANTE, Patria Potestad o modificación de apoderado(a) por resolución del Tribunal competente, se firmará un nuevo Contrato.

En este acto designa y deja constancia que será APODERADO SUPLENTE del estudiante don (ña) _____ RUN N° _____, domiciliado(a) en _____. El APODERADO SUPLENTE acepta su designación y adherencia a las obligaciones y compromisos asumidos en virtud del presente contrato en su calidad de tal, estampando su firma al final de este instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado en esta cláusula, el padre o madre que no tenga el cuidado personal del(a) ESTUDIANTE, tendrá el derecho de ser informado, solicitando mediante los conductos formales establecidos por el COLEGIO, de los respectivos informes de notas, de personalidad o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar de su hijo(a), a menos que una resolución judicial dictada por un Tribunal competente, restrinja al padre o madre a participar del proceso educativo del(a) ESTUDIANTE.

SEGUNDO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

1. El presente contrato compromete al ESTABLECIMIENTO a:

- a. Impartir la Enseñanza según los Planes y Programas del Ministerio de Educación y/o los del propio ESTABLECIMIENTO
- b. Estimular un mejor conocimiento de la Fe Católica, una actitud de compromiso y servicio a los demás, de acuerdo a los

objetivos educacionales del ESTABLECIMIENTO

- c. Disponer del personal adecuado para su Proyecto Educativo Pastoral
- d. Dar a conocer el Proyecto Educativo Pastoral y sus modificaciones
- e. Dar a conocer el Reglamento Interno Escolar y los documentos que formen parte integrante de él y velar por su cumplimiento
- f. Hacer uso de medios tecnológicos que favorezcan el proceso educativo y seguridad de los ESTUDIANTES
- g. Promover diferentes actividades extra programáticas a nivel cultural, artístico, deportivo y pastoral

2. El presente contrato obligan al APODERADO TITULAR Y SUPLENTE a:

- a. Aceptar libremente que, según este Contrato de Prestación de Servicios Escolares, por ser el Instituto de Humanidades de Concepción un COLEGIO Católico, que desea vivir el Evangelio, que escucha la voz de los Pastores de la Iglesia, expresada en el Magisterio y en las Orientaciones Pastorales, el ESTUDIANTE participe en todas las actividades pastorales que el COLEGIO programe
- b. Conocer, aceptar y acatar las líneas educacionales reflejadas en el Proyecto Educativo Pastoral
- c. Conocer, aceptar, y cumplir el Reglamento Interno Escolar del ESTABLECIMIENTO y los documentos que formen parte integrante de él
- d. Aceptar que el ESTABLECIMIENTO es un COLEGIO Católico, que se inspira en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia, en las orientaciones pastorales y en la espiritualidad de los COLEGIOs de Iglesia
- e. Aceptar que los padres y/o APODERADOS son los primeros educadores y que, por lo tanto, no pueden marginarse del proceso académico y formativo de sus pupilos
- f. Aceptar que el ESTABLECIMIENTO propone, junto a la línea de promoción académica, como itinerario de crecimiento personal y espiritual, la experiencia de nuestra fe
- g. Aceptar y colaborar en las diferentes acciones que la Dirección del ESTABLECIMIENTO disponga, en beneficio de los ESTUDIANTES
- h. Participar voluntariamente en las actividades programadas por el Centro de Padres y apoderados, acatando sus Estatutos, cooperando en el logro de sus objetivos, integrando directivas o comités en su Microcentro o en el Centro de Padres y Apoderados propiamente tal
- i. Aceptar que fotografías o reproducciones multimediales en las que aparezcan imágenes del ESTUDIANTE participando en actividades programadas por el ESTABLECIMIENTO, puedan ser publicadas a través de portales web y otros medios de comunicación social

3. Obligación de pago del APODERADO TITULAR:

- a. El APODERADO TITULAR deberá cumplir con los pagos de Cuota de Incorporación cuando corresponda, Matrícula y Colegiatura Anual en la forma, fechas y plazos fijados por el COLEGIO y según los siguientes valores y condiciones:
 - i. Para el año 2023, la Cuota de Incorporación, que deben pagar las familias que ingresan por primera vez al COLEGIO, será de \$510.000 y debe ser pagada al momento de la Matrícula.
 - ii. El valor de la Matrícula para el año escolar 2023 corresponde a la suma de \$255.000.- por cada ESTUDIANTE.
 - iii. El valor a pagar por la Colegiatura Anual correspondiente al año escolar 2023 para el nivel pre básico de Pre -Kinder es de U.F 83.5.- y Kinder es de 2.796.238 y para el nivel Básico a Enseñanza Media es de 3.099.546 por cada ESTUDIANTE.

La Colegiatura Anual podrá pagarse mediante sistema PAC (con cargo mensual a cuenta corriente), Web Pay (pago mensual) y pago al contado que otorga un descuento de un 3% al arancel anual año 2023.

Para las opciones de pago mensual vía PAC o WEBPAY, el APODERADO deberá descargar el Pagaré correspondiente en Plataforma CMI Escolar y entregarlo en el colegio junto a la fotocopia de su carnet de identidad firmando con lápiz azul el pagaré y fotocopia respectiva. El COLEGIO otorga la facilidad para pagar la Colegiatura Anual suscribiendo el Pagaré autorizado ante Notario, por el monto total de la anualidad y con un máximo de hasta 10 cuotas, en los plazos y condiciones establecidos en el mismo Pagaré.

- b. No incurrir en retraso en el pago de la Colegiatura. Si se incurriere en retraso en el pago de la Colegiatura por parte del APODERADO, el COLEGIO tendrá derecho a insistir en el cobro y a realizar cobranza directamente por el ESTABLECIMIENTO o FUNDACIÓN, o a través de empresa externa; los gastos o costos asociados a este tipo de cobranza será de cargo del APODERADO. Para insistir en el cobro de los dineros adeudados el COLEGIO dispondrá de la información contenida en la base de datos institucional. En caso de este incumplimiento el COLEGIO se reserva el derecho de no

renovación del Contrato de Servicios Educativos para el siguiente año escolar.

4. El presente contrato obligan al APODERADO TITULAR Y SUPLENTE a que el ESTUDIANTE:

- a. Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo Pastoral del ESTABLECIMIENTO
- b. Cumpla con lo establecido en el Reglamento Interno Escolar del ESTABLECIMIENTO y los documentos que formen parte integrante de él
- c. Participe en las instancias de formación humana y cristiana que la FUNDACIÓN propone, ya sea en el curso, ciclo y/o ESTABLECIMIENTO
- d. Asista regular y puntualmente a clases y actividades planificadas por el ESTABLECIMIENTO, uniformado/a y cumpla con sus deberes escolares
- e. Asista y participe en los encuentros, jornadas y retiros de índole religiosa y demás actividades pastorales que planifique el ESTABLECIMIENTO
- f. Ser respetuosos durante actos cívicos, liturgias, momentos de oración, celebración de la fe y otras instancias planificadas por el ESTABLECIMIENTO

TERCERO: JUSTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Será obligación esencial del APODERADO TITULAR o SUPLENTE, según corresponda, justificar personalmente el incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Contrato, ya que el ESTABLECIMIENTO podrá exigir el cambio de apoderado, de acuerdo al Reglamento Interno Escolar. De igual manera, será obligación del APODERADO TITULAR o SUPLENTE, según corresponda, informar cualquier modificación en su domicilio, correo electrónico, números de teléfono, dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido dicho cambio. Si lo anterior no es informado por el APODERADO TITULAR o SUPLENTE, se entenderá válida toda notificación que se efectúe al último domicilio, correo electrónico, números de teléfono registrado por el APODERADO TITULAR o SUPLENTE.

CUARTO: DERECHOS DEL APODERADO TITULAR Y SUPLENTE

La matrícula y el presente contrato confieren al APODERADO TITULAR Y SUPLENTE los siguientes derechos para su pupilo (a):

- a. Conocer las normas académicas y disciplinarias del ESTABLECIMIENTO
- b. Recibir la educación según el Proyecto Educativo Pastoral en coherencia con los Planes y Programas de Ministerio de Educación y/o del propio ESTABLECIMIENTO
- c. Participar de las actividades académicas, pastorales y extraprogramáticas del ESTABLECIMIENTO
- d. Recibir devolución del pago que hubiese hecho por concepto de matrícula del año 2023, si el ALUMNO es retirado antes del inicio del año escolar 2023. No obstante, si el alumno es retirado en cualquier fecha dentro de tal año escolar, ya iniciadas las clases, el COLEGIO no reembolsará los valores percibidos por concepto de matrícula. En el mismo evento, el COLEGIO no exigirá el pago de las cuotas mensuales de los meses posteriores a dicho retiro.

QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO

La FUNDACIÓN podrá poner término a este contrato, ipso facto, en cualquier momento del año escolar, por las siguientes causales:

- a. Por retiro voluntario del(a) ESTUDIANTE informado por el APODERADO TITULAR O SUPLENTE
- b. Si hay incumplimiento de las cláusulas de este contrato de parte del APODERADO TITULAR O SUPLENTE
- c. Si el APODERADO TITULAR O SUPLENTE no cumple con informar al ESTABLECIMIENTO cualquiera situación que afecte el normal desarrollo de la vida escolar del pupilo(a) y que el ESTABLECIMIENTO deba conocer para aplicar los procedimientos y medidas necesarias para el desarrollo del ESTUDIANTE
- d. Si el(la) ESTUDIANTE o el APODERADO TITULAR O SUPLENTE difama o agrede en forma verbal, física, escrita o a través de, y sin que la enumeración sea taxativa, chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, wiki, twitter, Instagram, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual y electrónico o amenaza, injuria o desprestigia a algún integrante de la Comunidad Educativa
- e. Si el(la) ESTUDIANTE o APODERADO TITULAR o SUPLENTE dañan o destruyen intencionalmente materiales de apoyo

- pedagógico, implementos, mobiliario o instalaciones puestos a disposición por ESTABLECIMIENTO a la comunidad educativa o del lugar en que participen en representación de éste
- f. Si el(la) ESTUDIANTE o el APODERADO TITULAR o SUPLENTE participan en la ocupación o toma parcial o total del ESTABLECIMIENTO, impidiendo el normal desarrollo de las actividades escolares
 - g. Incumplimiento del Proyecto Educativo Pastoral y/o del Reglamento Interno Escolar del ESTABLECIMIENTO y de los documentos que formen parte integrante de tales instrumentos, por parte del ESTUDIANTE, APODERADO TITULAR O SUPLENTE
 - h. Si el (la) ESTUDIANTE se margina de la participación en celebraciones Litúrgicas, Retiros Espirituales, Jornadas u otras actividades Pastorales, cívicas, sin causas justificadas y oportunamente informadas y aceptadas por el ESTABLECIMIENTO
 - i. Si el(la) ESTUDIANTE o su APODERADO TITULAR o SUPLENTE induce, produce, fabrica, porta, distribuye, consume o comercializa: drogas, bebidas alcohólicas, y/o material pornográfico al interior de la comunidad educativa o en actividades organizadas por el ESTABLECIMIENTO
 - j. Si el(la) ESTUDIANTE o su APODERADO TITULAR o SUPLENTE falsea o adultera, documentos oficiales del ESTABLECIMIENTO; materiales o con soporte electrónico, como libros de clases, informes, certificados de notas, página web, e-mail, con el fin de utilizarlo en beneficio propio o para causar daño a cualquier integrante de la comunidad educativa
 - k. Si el APODERADO TITULAR o SUPLENTE, según corresponda, no acude, sin causa justificada, a las entrevistas citadas por cualquiera autoridad del ESTABLECIMIENTO

SEXTO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Las partes declaran expresamente que se libera a la FUNDACIÓN de toda responsabilidad por los daños ocasionados a los ESTUDIANTES, APODERADOS y/o terceros, cuando éste provenga de un caso fortuito o de fuerza mayor o provenga de hechos que no le sean imputables.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como característica, ser de plazo fijo y comprende el año lectivo 2023, sin que sea susceptible de renovación alguna. Las partes podrán, en todo caso, celebrar un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales, por el próximo año lectivo.

OCTAVO: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos deberá ser formalizado, como último plazo, el 31 diciembre de 2022 y comenzará a regir desde el inicio del año escolar 2023 y se extenderá hasta el término de éste último, pudiendo ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de ambas partes, lo que se materializará con la suscripción de un nuevo Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se domicilian en la ciudad y comuna de Concepción, y se someten a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Queda un ejemplar del presente contrato en poder del APODERADO TITULAR, APODERADO SUPLENTE y otro en poder del ESTABLECIMIENTO.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN DE GRABACIÓN Y FOTOGRAFÍAS EN CONTEXTO DE CLASES VIRTUALES

1. Como APODERADO TITULAR marque con una "x" la opción que elija:

Autorizo al ESTABLECIMIENTO para grabar y/o fotografiar actividades académicas, pastorales, culturales, artísticas en las que participe el ESTUDIANTE y en que aparezcan reproducciones de su imagen y/o voz.

NO autorizo al ESTABLECIMIENTO para grabar y/o fotografiar actividades académicas, pastorales, culturales, artísticas en las que participe el ESTUDIANTE y en que aparezcan reproducciones de su imagen y/o voz.

2. En caso de haber otorgado la autorización anterior, marque con una "x" una de las siguientes opciones:

Autorizo al ESTABLECIMIENTO, la publicación de grabaciones y/o fotografías actividades académicas, pastorales, culturales, artísticas en las que participe el ESTUDIANTE, en los medios digitales e impresos oficiales del establecimiento.

NO Autorizo al ESTABLECIMIENTO, la publicación de grabaciones y/o fotografías actividades académicas, pastorales, culturales, artísticas en las que participe el ESTUDIANTE, en los medios digitales e impresos oficiales del establecimiento.

3. Las autorizaciones antes mencionadas se sujetarán a los siguientes párrafos:

Las grabaciones y/o la toma de fotografías sólo podrán realizarse, dentro del contexto de clases, actividades académicas, pastorales, culturales, artísticas, que realiza el Establecimiento a través de sus educadores, sólo para fines educativos. Las grabaciones y/o fotografías no se utilizarán para fines que no sean pedagógicos.

La autorización se mantendrá vigente durante todo el tiempo de duración del presente contrato. En caso de desear dejar sin efecto esta autorización, el APODERADO deberá enviar correo electrónico a Rectoría del ESTABLECIMIENTO indicándolo.



IVÁN VILLALÓN QUEZADA
RECTOR

APODERADO(A) TITULAR

APODERADO(A) SUPLENTE

APODERADO(A) SUPLENTE